



2

001/3

CONGRESO DE LA NACIÓN

Comisión Nacional para el estudio de la Reforma de las leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial

Asunción, 17 de junio de 2.015

SEÑOR PRESIDENTE

Tenemos a bien dirigirnos al señor Presidente, a fin de presentar el proyecto de Ley: **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 5360 "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL"**.

El pedido de ampliación tiene como principal fundamento la prosecución y la posterior terminación del estudio de los proyectos de ley que aún no pudieron ser considerados por las dos Sub Comisiones que integran la Comisión Nacional de Reforma.

En ese sentido, la SUBCOMISIÓN I esta avocada al estudio de:

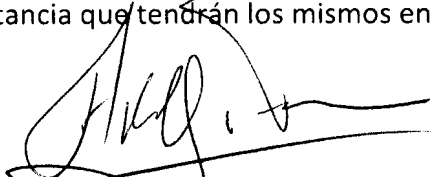
- a) Ley de Organización de la Corte Suprema de Justicia (modificación de la Ley 609/95).
- b) Ley de Administración y Gobierno.
- c) Ley de Organización Judicial. (C.O.J.).

Del mismo modo la SUBCOMISIÓN II, se encuentra avocada al estudio de:


- a) Ley de Carrera Judicial
- b) Escuela Judicial
- c) Consejo de la Magistratura
- d) Ley de Jurado de Enjuiciamiento.
- e) Ley de acceso a la Justicia

Del estudio de dichos proyectos, solo se han finalizado el **"Proyecto de Ley que organiza la Corte Suprema de Justicia"** y el **"Proyecto de Ley del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados"**.

De modo que se hace imperiosa la necesidad de una ampliación del plazo de la Comisión, teniendo en cuenta la complejidad de los proyectos a ser estudiados y la importancia que tendrán los mismos en la reforma judicial.

  
ADOLFO FERRERINO  
Senador de la Nación

1/4

  
Eduardo R. Petta San Martín  
Senador Nacional



CONGRESO DE LA NACIÓN

Comisión Nacional para el estudio de la Reforma de las leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial

Por otro lado, teniendo en cuenta la amplia participación de los gremios, vemos la necesidad que los mismos tengan una intervención institucional en las diferentes sesiones de la Comisión. Para el efecto deberán los gremios de abogados, jueces, fiscales y defensores públicos, remitir dos representantes para las respectivas reuniones. En consecuencia, se solicita la ampliación de la normativa para su implementación con posterioridad.

En espera de que la presente propuesta tenga una recepción favorable, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

*Adolfo Ferreiro*  
ADOLFO FERREIRO  
Senador de la Nación

*Eduardo Petta San Martín*  
EDUARDO PETTA SAN MARTÍN  
Presidente de Comisión

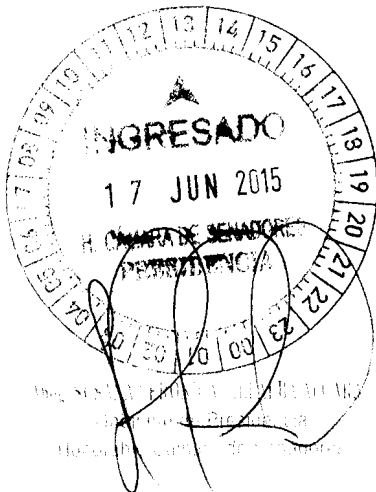


*Fernando Barceles*  
Fernando Barceles



BLÁS A. LLANO RAMOS, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
E. S. D.

*Victor Bresanovich M.*  
Victor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores





003/3

CONGRESO DE LA NACIÓN

Comisión Nacional para el estudio de la Reforma de las leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial

LEY N°.....

**"QUE AMPLIA EL ARTÍCULO 2º Y MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY N° 5360 "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL"**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**


**LEY:**

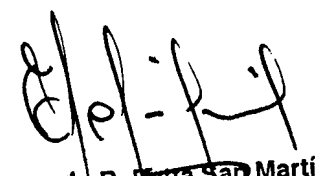
**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Artículo 3º DE LA LEY N° 5360 "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL", cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

**"Art. 2º.-** La Comisión estará compuesta por 7 (siete) senadores, 7 (siete) diputados, 1 (un) representante de la Corte Suprema de Justicia, 1 (un) representante del Poder Ejecutivo, 1 (un) representante del gremio de Abogados, 1 (un) representante de Jueces, 1 (un) representante de los Agentes Fiscales y 1 (un) representante de los Defensores Públicos."

**"Art. 3º.-** Una vez instalada la Comisión, que funcionará en la sede del Congreso Nacional, elevará a consideración del Poder Legislativo, en el plazo de 18 (dieciocho) meses, sus conclusiones".

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
ADOLFO FERNÁNDEZ  
Senador de la Nación

  
Eduardo R. Peña San Martín  
Senador Nacional



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5360

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Crear la Comisión Nacional para el Estudio de la Reforma de las leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial, a fin de elaborar propuestas de modificación al régimen establecido para el funcionamiento y organización del Poder Judicial.

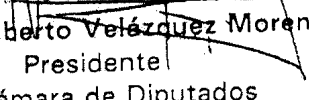
Artículo 2°.- La Comisión estará compuesta por 7 (siete) senadores, 7 (siete) Diputados, (1) un representante de la Corte Suprema de Justicia y 1 (un) representante del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- Una vez instalada la Comisión, que funcionará en la sede del Congreso Nacional, elevará a consideración del Poder Legislativo, en el plazo de 6 (seis) meses, sus conclusiones.

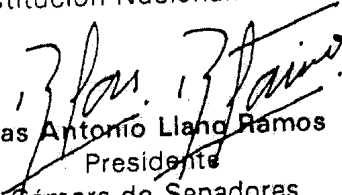
Artículo 4°.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes del Poder Legislativo, quien convocará a los demás integrantes detallados en el Artículo 2°.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Del Pilar EVA Medina de Paredes  
Secretaria Parlamentaria

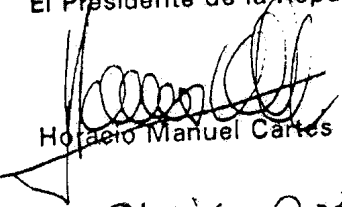
  
Blas Antonio Liano Ramos  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Derlis Ariel Osorio Nunes  
Secretario Parlamentario

Asunción, 10 de noviembre de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Horacio Manuel Cartés Jara

  
Sheila Raquel Abed Duarte